

EL PROCESO INFERENCIAL EN PSICOLOGÍA FORENSE

THE INFERENTIAL PROCESS IN FORENSIC PSYCHOLOGY

Gutiérrez Jurado J.E.^{1,2}

Doctor en Psicología.

¹Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

²Policía Nacional.
España.

Correspondencia: josgutierrez@madridsur.uned.es

Resumen: La evaluación psicológica forense no concluye con la recogida de datos. Entre la información obtenida y la respuesta a la cuestión psicolegal existe un proceso inferencial en el que el profesional selecciona, interpreta e integra los hallazgos disponibles. Sin embargo, este recorrido suele permanecer implícito en los informes periciales, lo que dificulta examinar la relación entre la evidencia y las conclusiones formuladas. El objetivo de este trabajo es delimitar conceptualmente el proceso inferencial en Psicología Forense, analizar sus particularidades e identificar algunas de sus principales amenazas. Se revisan la inferencia abductiva, la inferencia a la mejor explicación, el razonamiento causal, la validez de las interpretaciones psicométricas y la diferencia entre conclusión clínica y conclusión psicolegal. También se consideran la heterogeneidad de las fuentes, la información incompleta, los sesgos cognitivos, la influencia del contexto judicial y el riesgo de formular afirmaciones que excedan los datos. Se concluye que la calidad del dictamen depende tanto de la evidencia recogida como del razonamiento utilizado para interpretarla. Hacer suficientemente explícito ese tránsito constituye una exigencia científica y profesional para mejorar la transparencia y la revisión crítica de la evaluación psicológica forense.

Palabras clave: Psicología Forense; razonamiento; toma de decisiones; evaluación psicológica; inferencia causal.

Abstract: Forensic psychological assessment does not end with data collection. Between the information obtained and the answer to the psycholegal question lies an inferential process through which the expert selects, interprets, and integrates the available findings. This reasoning often remains implicit in forensic reports, making it difficult to examine the relationship between the evidence and the conclusions reached. This conceptual paper aims to define the inferential process in forensic psychology, examine its specific features, and identify some of its main threats. It addresses abductive reasoning, inference to the best explanation, causal reasoning, the validity of psychometric interpretations, and the distinction between clinical and psycholegal conclusions. It also considers the heterogeneity of information sources, incomplete evidence, cognitive bias, the influence of the judicial context, and the risk of making claims that exceed the available data. The paper concludes that the quality of a forensic opinion depends not only on the evidence collected, but also on the reasoning used to interpret it. Making this transition sufficiently explicit is both a scientific and professional requirement for improving the transparency and critical review of forensic psychological assessment.

Keywords: Forensic Psychology; reasoning; decision making; psychological assessment; causal inference.

INTRODUCCIÓN

Las ciencias forenses reúnen disciplinas muy diferentes, aunque comparten una tarea básica. Deben transformar conocimiento especializado en información comprensible y útil para quienes adoptan decisiones dentro de un procedimiento jurídico. En Psicología Forense, esa tarea suele culminar en una respuesta sobre capacidades, afectaciones, riesgos, relaciones causales u otras cuestiones con relevancia psicolegal. No basta con describir a la persona evaluada.

Esa respuesta no procede directamente de los datos recogidos. Entre una entrevista, una puntuación psicométrica, un antecedente documental o una conducta observada y la conclusión final existe un proceso de razonamiento. El profesional selecciona información, atribuye significado a los indicadores, compara explicaciones y decide qué puede sostenerse con el material disponible. Después, gran parte de ese recorrido desaparece del informe. Queda la conclusión, pero no siempre resulta visible cómo se ha llegado hasta ella.

Esto importa porque evaluar no es acumular información. También implica determinar qué valor tiene cada dato, qué interpretación admite y hasta dónde puede utilizarse. La literatura sobre juicio y toma de decisiones muestra que razonar en condiciones de incertidumbre exige integrar información incompleta, ponderar consecuencias y revisar las propias estimaciones cuando aparecen nuevos elementos (1). El razonamiento aplicado tampoco puede reducirse a una

operación deductiva. En problemas reales intervienen conocimiento previo, probabilidades, hipótesis provisionales y consideraciones contextuales que no suelen estar presentes en los ejercicios formales de lógica (2).

En el ámbito forense, además, los datos no se obtienen en un contexto neutral. La información puede llegar seleccionada por las partes, proceder de fuentes con finalidades distintas o contener versiones incompatibles. Hay consecuencias jurídicas en juego. El evaluador trabaja con personas que pueden tener intereses legítimos en el resultado y dentro de un sistema que somete su opinión al contraste contradictorio. Estas condiciones no invalidan la evaluación, pero sí obligan a prestar una atención especial al razonamiento que sostiene sus conclusiones.

La investigación ha mostrado que el juicio experto forense puede verse afectado por sesgos de confirmación, anclaje, retrospectiva y otros efectos contextuales. También se ha observado una considerable variabilidad en los métodos de juicio utilizados por los profesionales, incluso cuando trabajan sobre cuestiones semejantes (3-5). El problema no se resuelve afirmando que el perito posee experiencia o actúa con objetividad. Hace falta examinar cómo relaciona los hallazgos con aquello que finalmente afirma.

El proceso inferencial ocupa ese espacio. Comprende el tránsito desde la evidencia disponible hasta las interpretaciones y conclusiones que se comunican al tribunal. No constituye una fase aislada ni un añadido filosófico a la práctica. Está presente desde que se delimita el objeto pericial hasta que se redacta la respuesta final.

Este trabajo pretende delimitar conceptualmente ese proceso y examinar algunas de sus particularidades en Psicología Forense. También se consideran sus principales amenazas y las condiciones generales que debería cumplir la construcción de una conclusión pericial. No se propone un modelo formal ni un procedimiento cerrado. El propósito es anterior y más modesto. Se trata de hacer visible un componente de la evaluación que suele darse por supuesto, pese a que de él depende buena parte de la solidez del dictamen.

EL CONCEPTO DE INFERENCIA Y SU RELEVANCIA CIENTÍFICA

La ciencia no trabaja únicamente con aquello que puede observarse. Trabaja también con lo que cabe sostener a partir de lo observado. Una inferencia permite avanzar desde ciertos datos hacia una afirmación que no aparece contenida de manera inmediata en ellos. Observar una conducta, identificar una regularidad o registrar un resultado no equivale todavía a explicar su significado. Entre ambos niveles se introduce conocimiento previo, se aplican reglas de razonamiento y se consideran distintas posibilidades. A veces ese tránsito es breve. En otras ocasiones incorpora varios supuestos que deberían quedar expuestos para que la conclusión pueda ser examinada. Inferir no significa abandonar la evidencia ni suplir sus carencias mediante intuiciones. Significa utilizarla para formular una afirmación que vaya más allá de la mera descripción. Esa afirmación será más o menos sólida dependiendo de la calidad de los datos, de la conexión establecida con ellos y de la resistencia de la explicación frente a otras alternativas. El razonamiento científico puede adoptar formas diferentes. La deducción parte de unas premisas y permite derivar consecuencias que se siguen de ellas. La inducción identifica regularidades a partir de casos u observaciones particulares. La abducción propone una explicación plausible para aquello que se ha encontrado. En la práctica no suelen aparecer como operaciones completamente separadas. Se formula una hipótesis, se anticipa qué datos deberían observarse si fuese correcta y se comprueba después en qué medida la información la apoya.

La Psicología del razonamiento se ha alejado progresivamente de una visión centrada exclusivamente en la adecuación a la lógica formal. Muchos problemas cotidianos no presentan premisas cerradas ni una única respuesta necesaria. Se razona desde información parcial, conocimiento acumulado y grados variables de incertidumbre. Los enfoques probabilísticos han permitido explicar mejor este funcionamiento y muestran que algunas respuestas aparentemente ilógicas pueden resultar razonables dentro de un contexto más amplio (2).

La abducción adquiere especial importancia cuando varias hipótesis pueden explicar los mismos hallazgos. Harman (6) denominó inferencia a la mejor explicación al proceso mediante el cual se elige, entre las explicaciones consideradas, aquella que permite comprender mejor la evidencia. Lipton (7) desarrolló esta idea señalando que una explicación no se valora de forma aislada. Su fuerza depende también de la comparación con las alternativas disponibles.

La expresión puede resultar engañosa si se interpreta como una garantía de verdad. La mejor explicación considerada no tiene por qué ser la única posible ni la correcta. Puede que alguna alternativa relevante no haya sido planteada. También es posible que nueva información modifique el equilibrio entre las hipótesis. Davey (8) insiste precisamente en la necesidad de distinguir entre inferir que algo constituye una explicación e inferir que se trata de la mejor explicación disponible. Schurz (9) sitúa la abducción como una forma de razonamiento falible, pero central para la generación y selección de hipótesis científicas. Por eso, una hipótesis compatible con los datos sigue siendo solo eso: compatible. La explicación adquiere mayor fuerza cuando integra los hallazgos relevantes, necesita pocos supuestos adicionales y soporta la presencia de información discrepante. Pierde valor cuando depende de seleccionar únicamente los datos favorables o cuando otras alternativas dan cuenta de los mismos resultados con igual o mayor sencillez. La inferencia exige comparar, no solo confirmar.

La causalidad plantea un problema todavía más delicado. Que dos acontecimientos se sucedan o aparezcan asociados no demuestra que uno haya producido el otro. Las inferencias causales requieren considerar mecanismos, relaciones temporales, explicaciones rivales y situaciones contrafactuales. Pearl (10) diferenció entre la mera observación de asociaciones y el razonamiento sobre intervenciones y causas. Pearl y Mackenzie (11) trasladaron esta distinción a una exposición más accesible, recordando que preguntar por qué ocurrió algo implica imaginar qué habría sucedido en ausencia de la supuesta causa.

Los juicios causales humanos tampoco dependen únicamente de la covariación. Intervienen expectativas previas, conocimiento del mundo y comparaciones contrafactuales (12). Incluso el orden reciente de los acontecimientos puede modificar la atribución causal, aunque la estructura objetiva del problema permanezca estable (13). En situaciones donde deben valorarse responsabilidad o atribución personal, los juicios combinan inferencias sobre las disposiciones del individuo y sobre la contribución causal de su conducta al resultado producido (14). Toda inferencia se presenta, de una forma u otra, como un argumento. Hay datos de partida, una afirmación final y alguna razón que permite pasar de unos a otra. Toulmin (15) mostró que esa conexión suele apoyarse en garantías y respaldos que no siempre se expresan. Cuando permanecen implícitos, la conclusión puede parecer más inmediata de lo que realmente es. La incertidumbre no desaparece al redactar el informe. Solo puede reconocerse o esconderse.

Las conclusiones científicas son provisionales porque dependen del conocimiento y de la evidencia disponibles en un momento concreto. Esto no las convierte en opiniones arbitrarias. Algunas cuentan con un apoyo muy amplio; otras apenas pueden plantearse como hipótesis. La precisión consiste en distinguirlas y emplear un grado de seguridad proporcionado. Fischhoff y Broomell (1) sitúan esta calibración como una cuestión central del juicio competente, especialmente cuando la información es limitada y las decisiones tienen consecuencias relevantes.

EL PROCESO INFERENCIAL EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La evaluación psicológica comienza a inferir mucho antes de formular una conclusión. Lo hace cuando atribuye significado a una respuesta, interpreta una conducta o utiliza una puntuación como indicador de un atributo que no puede observarse directamente. Los constructos psicológicos ocupan un lugar central en este proceso. Inteligencia, ansiedad, impulsividad, hostilidad o deterioro cognitivo son conceptos teóricos mediante los que se organizan determinadas

regularidades. No aparecen ante el evaluador como objetos visibles. Se infieren a partir de manifestaciones parciales y a través de procedimientos que siempre contienen algún grado de error.

Cronbach y Meehl (16) mostraron que la interpretación de un constructo requiere insertarlo en una red de relaciones teóricas y empíricas. Un indicador aislado no define el constructo. Debe comprobarse cómo se relaciona con otras variables, qué conductas permite explicar y qué resultados serían esperables si la interpretación fuese correcta. Esta idea mantiene toda su vigencia. La evaluación no consiste en poner nombre a una puntuación, sino en justificar qué significa y qué alcance puede atribuirse a ella. Un mismo dato admite lecturas diferentes. El retraimiento puede relacionarse con depresión, ansiedad social, desconfianza o con una situación concreta que no implique psicopatología. Una respuesta inconsistente puede reflejar confusión, desatención, ambivalencia o distorsión deliberada. Antes de atribuir significado psicológico hay que considerar las condiciones en que la información fue obtenida y el patrón en el que aparece. No existe, por tanto, una correspondencia simple entre indicador y atributo.

Las pruebas psicológicas introducen estandarización, baremos y reglas explícitas de corrección. Esto mejora la calidad de la información, pero no elimina la necesidad de interpretarla. El instrumento produce respuestas y puntuaciones. Desde ellas se infiere un determinado nivel en el constructo y, en ocasiones, se avanza después hacia afirmaciones funcionales, clínicas o decisionales. Cada avance amplía la pretensión. También aumenta la evidencia necesaria. La concepción contemporánea de la validez se ocupa precisamente de ese problema. Messick (17) situó el centro de la validación en las inferencias realizadas desde las respuestas y actuaciones de la persona hacia el significado atribuido a las puntuaciones. Los Standards for Educational and Psychological Testing mantienen que la validez se refiere al grado en que la evidencia y la teoría respaldan las interpretaciones de las puntuaciones para los usos propuestos, no a una cualidad general e inmutable del test (18). Decir que una prueba es válida resulta insuficiente cuando no se especifica para qué interpretación, población y finalidad. Kane (19) planteó la validación como la evaluación de un argumento. Para pasar desde las respuestas de la persona hasta una interpretación y, posteriormente, hasta un uso, deben formularse varias inferencias y asumir determinadas condiciones. La fortaleza de la conclusión depende de que esos pasos sean coherentes, estén suficientemente respaldados y no excedan la evidencia disponible. Las afirmaciones más ambiciosas pueden ser más útiles, pero también requieren mayor apoyo. Esta distinción es relevante en la práctica. Una puntuación puede ofrecer información suficiente para describir una elevación sintomática, pero no para determinar su causa. También puede ayudar a formular una hipótesis diagnóstica sin permitir, por sí sola, establecer una limitación funcional. La validez de una interpretación no legitima automáticamente cualquier uso posterior de ella (19). Esta cautela adquiere especial importancia en el ámbito jurídico, donde la utilización de instrumentos psicológicos no garantiza por sí sola la calidad científica de la evaluación. También deben examinarse la adecuación de la prueba al contexto, sus propiedades psicométricas, el respaldo empírico de las interpretaciones realizadas y la correspondencia entre los resultados y la conclusión psicolegal que se pretende sostener (20). Las puntuaciones aisladas tienen límites conocidos. Se encuentran afectadas por el error de medida, la adecuación de los baremos, las condiciones de administración y la calidad de las respuestas. Su expresión numérica puede crear una apariencia de exactitud superior a la precisión real del instrumento. El decimal no elimina la incertidumbre. Tampoco un punto de corte transforma una variable continua en dos realidades psicológicas claramente separadas. Los umbrales facilitan decisiones, pero producen errores de clasificación y dependen de la finalidad para la que fueron establecidos. Dos personas situadas a ambos lados del límite pueden presentar perfiles muy similares. En cambio, una puntuación idéntica puede adquirir significados diferentes al integrarse con el resto de la evaluación.

La interpretación psicológica necesita contexto. Debe examinar la consistencia entre métodos, la procedencia de los datos y la posibilidad de explicaciones alternativas. La convergencia entre fuentes independientes refuerza una hipótesis. Una discrepancia no debe desaparecer del informe porque resulte incómoda. Puede señalar que la interpretación inicial era incompleta, que las fuentes estaban midiendo aspectos diferentes o que alguna de ellas presenta problemas de calidad. La evaluación no se vuelve rigurosa por acumular instrumentos. Una batería extensa puede producir abundancia de datos y, al mismo tiempo, un razonamiento pobre. La cuestión decisiva es cómo se integran esos resultados y qué inferencias permiten sostener.

PARTICULARIDADES DEL PROCESO INFERENCIAL EN PSICOLOGÍA FORENSE

En Psicología Forense, la evaluación no parte de una exploración abierta. Comienza con una cuestión psicolegal. Esta pregunta delimita la finalidad del examen y determina qué información resulta relevante. También marca sus límites. Heilbrun (21) propuso que la evaluación forense debe mantener una conexión explícita entre la cuestión jurídica planteada, las capacidades psicológicas examinadas y los métodos utilizados. Melton et al. (22) advierten igualmente que una descripción clínica general puede resultar insuficiente cuando no se relaciona con el criterio jurídico objeto de análisis. No basta con conocer qué le sucede a la persona. Hay que determinar qué significado tiene ese funcionamiento psicológico para la cuestión que motiva la pericia.

Los conceptos jurídicos y psicológicos pertenecen a niveles diferentes. Daño, imputabilidad, capacidad, aptitud o riesgo no equivalen de forma automática a un diagnóstico ni a una puntuación. El profesional debe traducir la pregunta jurídica a variables psicológicas susceptibles de evaluación. Después tendrá que realizar el recorrido inverso y explicar por qué sus hallazgos resultan relevantes para aquella pregunta. En ese tránsito existe un riesgo evidente. El perito puede invadir una decisión que corresponde al tribunal o, en el extremo contrario, limitarse a describir síntomas sin responder al objeto del dictamen. La conclusión psicolegal se sitúa entre ambos errores. Aporta conocimiento especializado, pero no sustituye la calificación jurídica.

La información disponible suele ser heterogénea. Una evaluación puede integrar entrevistas, observación, pruebas psicométricas, informes clínicos, expedientes administrativos, documentación laboral, actuaciones judiciales y declaraciones de terceros. Cada fuente fue generada con una finalidad determinada. Un informe asistencial busca orientar un tratamiento; una declaración recoge la versión de quien la formula; una resolución administrativa responde a reglas propias. No deben utilizarse como si todas ofrecieran la misma clase de evidencia. Lo referido no equivale a lo acreditado. La reiteración documental tampoco garantiza una corroboración independiente. Una afirmación puede aparecer en varios informes porque todos reproducen un mismo relato inicial. El volumen de documentación produce a veces una sensación de consistencia que desaparece cuando se examina la procedencia de cada dato. Hay ausencias, fechas imprecisas, versiones que no coinciden. Por este motivo, el evaluador forense rara vez dispone de una reconstrucción completa e incontestable. La obligación de responder no convierte las lagunas en datos ni autoriza a completarlas mediante suposiciones. Deben reflejarse en el alcance de la conclusión. Cuando una inferencia depende de información no disponible o de una única fuente no corroborada, su grado de seguridad tiene que reducirse.

El contexto del proceso judicial introduce influencias adicionales. El encargo puede provenir de una de las partes y llegar acompañado de una interpretación previa del caso. La selección de documentos ya orienta la atención. También lo hacen los términos utilizados para describir los hechos o la hipótesis que se pretende confirmar. Esto no implica que toda evaluación de parte esté sesgada. Significa que la independencia profesional no puede descansar solo en la convicción subjetiva de ser imparcial. Murrie et al. (23) encontraron diferencias en puntuaciones de psicopatía compatibles con una influencia de la parte que encarga la pericia en evaluaciones relacionadas con procedimientos sobre delincuentes sexuales

violentos. Neal y Grisso (4), al examinar prácticas de evaluación y métodos de juicio experto, observaron una considerable variabilidad entre profesionales. Más recientemente, Neal et al. (5) han integrado la evidencia sobre sesgos en salud mental forense y han mostrado que estos pueden introducirse durante la adquisición, interpretación y comunicación de la información.

La hipótesis inicial puede funcionar como un ancla. A partir de ella, los datos congruentes ganan visibilidad y las discrepancias se reinterpretan como excepciones. Meterko y Cooper (24) describen este efecto en la evaluación de casos penales. Dror et al. (25) mostraron, en patología forense, que información contextual no médica podía modificar decisiones expertas sobre la forma de muerte. El fenómeno no es idéntico en todas las disciplinas, pero comparte un problema de fondo. La información que rodea a la evidencia puede alterar la manera en que esa evidencia es percibida. Frente a ello, la consideración de hipótesis alternativas cumple una función básica. Una explicación inicial debe contrastarse con otras posibilidades antes de convertirse en una conclusión. No se trata de mantener todas las hipótesis artificialmente abiertas ni de otorgarles el mismo peso. Se trata de evitar que una posibilidad sea aceptada porque ninguna otra llegó a formularse.

La causalidad merece una cautela especial. La aparición de sintomatología después de un acontecimiento aporta información temporal, pero no demuestra por sí sola que dicho acontecimiento la haya producido. Hay que considerar el estado previo, los mecanismos plausibles, la evolución, los factores concurrentes y qué cabría esperar en ausencia del hecho señalado. El razonamiento causal exige más que sucesión y covariación (10,11).

Las conclusiones periciales tienen consecuencias que desbordan el ámbito clínico. Pueden influir en decisiones sobre responsabilidad, capacidad, indemnización, custodia, aptitud o adopción de medidas restrictivas. Esa trascendencia no permite elevar artificialmente el grado de certeza. Obliga a ajustar mejor lo que se afirma. Una conclusión clínica y una psicolegal no son intercambiables. La primera describe el estado psicológico y puede orientar un diagnóstico o tratamiento. La segunda conecta los hallazgos con una cuestión jurídica concreta. Un diagnóstico puede resultar relevante, pero no acredita automáticamente una incapacidad, un daño indemnizable o una relación causal. Dos personas con el mismo trastorno pueden mostrar repercusiones funcionales muy distintas. También puede existir una limitación jurídicamente relevante sin que se cumplan todos los criterios de una categoría diagnóstica. El paso desde lo clínico hasta lo psicolegal constituye una inferencia adicional. Debería reconocerse como tal.

AMENAZAS AL PROCESO INFERENCIAL

No todos los errores inferenciales tienen el mismo origen. Algunos comienzan en los datos. Otros aparecen cuando se interpretan o cuando la conclusión se redacta con un alcance que la evidencia no permite. Una cuestión fundamental es que la insuficiencia de información constituye una primera amenaza. Una entrevista única, una documentación parcial o una prueba administrada sin garantías pueden aportar datos, pero reducen las posibilidades de contrastarlos. El problema se agrava cuando esa debilidad no se incorpora a la conclusión y el informe mantiene un lenguaje categórico.

También importa la calidad de las fuentes. Un dato puede ser pertinente y, sin embargo, poco fiable. Los documentos elaborados mucho tiempo después de los hechos, las referencias indirectas o los relatos no corroborados deben ponderarse de forma distinta a los registros contemporáneos e independientes. No se trata de excluirlos. Hay que reconocer qué permiten sostener.

La información contradictoria exige trabajo. Resulta más sencillo escoger la fuente que encaja con la hipótesis preferida, pero entonces la discrepancia deja de ser un problema científico y se convierte en una decisión silenciosa del evaluador. Una integración rigurosa debe explicar qué datos divergen y por qué se concede mayor peso a unos que a otros. El razonamiento introduce sus propias amenazas. El sesgo de confirmación favorece la búsqueda e interpretación de

información coherente con una creencia previa. El anclaje concede una influencia excesiva a la primera impresión o al planteamiento inicial del caso. La retrospectiva puede hacer que un desenlace parezca más previsible de lo que realmente era. Neal et al. (5) describen estos sesgos dentro de un modelo general del juicio forense y muestran que no actúan únicamente en el momento de decidir. Pueden influir desde la selección inicial de información hasta la forma de comunicarla.

Curley et al. (3) advierten, no obstante, que la investigación sobre sesgos forenses presenta limitaciones metodológicas y que sus resultados no deben generalizarse sin matices. Reconocer la vulnerabilidad del juicio experto no significa asumir que toda decisión está condicionada ni que pueda determinarse retrospectivamente cuánto influyó un sesgo concreto. Esta cautela también debe trasladarse a los operadores jurídicos.

El razonamiento circular representa otra dificultad. Aparece cuando la conclusión se utiliza para justificar los mismos datos de los que fue derivada. Se considera que una conducta demuestra un rasgo y, después, se explica esa conducta afirmando que la persona posee el rasgo. No se ha añadido evidencia. Solo se ha reformulado la misma información.

El salto inferencial es más visible. Se produce cuando se pasa de un hallazgo limitado a una afirmación mucho más amplia sin justificar los pasos intermedios. Una elevación psicométrica se convierte en diagnóstico. El diagnóstico, en incapacidad. La incapacidad, en permanencia. Cada afirmación puede ser posible, pero ninguna se sigue automáticamente de la anterior.

Las atribuciones causales también pueden deformarse por factores ajenos a la evidencia. Henne et al. (13) mostraron que la recencia puede influir en el juicio causal. Langenhoff et al. (14) encontraron que los juicios sobre responsabilidad combinan atribuciones causales e inferencias disposicionales. Esto resulta relevante para la práctica forense porque una valoración sobre la persona puede modificar la interpretación de lo ocurrido, y viceversa.

La experiencia profesional aporta conocimientos valiosos, pero no garantiza por sí sola decisiones consistentes. Puede reforzar patrones adecuados o consolidar hábitos nunca contrastados. Neal y Grisso (4) encontraron una notable diversidad en las prácticas de juicio experto, lo que cuestiona la idea de un procedimiento implícito y compartido por todos los profesionales.

El exceso de confianza dificulta la revisión. Cuando una conclusión se experimenta como evidente, disminuye la búsqueda de información contraria y aumenta la posibilidad de confundir familiaridad con certeza. Fischhoff y Broomell (1) recuerdan que la competencia en la toma de decisiones exige calibrar las propias estimaciones y reconocer los límites del conocimiento disponible.

Queda, finalmente, la comunicación. Una inferencia prudente puede convertirse en categórica al redactarse. También puede ocultarse la diferencia entre lo que la persona manifestó, lo que el evaluador observó y aquello que se considera acreditado por fuentes externas. Son planos distintos.

La omisión de limitaciones no fortalece una conclusión. La deja sin contexto.

Tampoco debe invadirse la competencia jurídica mediante formulaciones que sustituyan la decisión del tribunal. El perito puede describir capacidades psicológicas, afectaciones y su relación con la cuestión examinada. La calificación jurídica definitiva corresponde al órgano judicial.

LA CONSTRUCCIÓN DE CONCLUSIONES PERICIALES

La conclusión pericial no debería aparecer como una respuesta separada del resto del informe. Es el resultado de lo que se ha podido sostener durante la evaluación. Su construcción comienza con la valoración de las fuentes. Debe conocerse qué información procede de la persona evaluada, cuál ha sido observada directamente y cuál cuenta con

respaldo documental. También interesa saber si las distintas fuentes son independientes o si repiten una narración común. Sin esta depuración, la aparente convergencia puede ser solo redundancia. Después hay que integrar. No siempre sumar. Dos datos concordantes pueden reforzarse entre sí, pero solo cuando aportan información parcialmente independiente. Una entrevista y un autoinforme pueden reflejar la misma percepción subjetiva. Su coincidencia tiene interés, aunque no equivale a una comprobación externa. En cambio, la correspondencia entre el relato, la evolución clínica documentada y una modificación funcional observable añade niveles diferentes de apoyo. Las discrepancias deben conservarse. A veces se explican por diferencias temporales, contextuales o metodológicas. En otros casos muestran que la hipótesis inicial no alcanza a explicar todo el patrón. Una conclusión intelectualmente limpia no obliga a que cada pieza encaje.

La formulación de hipótesis organiza este proceso. Se parte de explicaciones posibles y se examina qué datos apoyan cada una, cuáles las debilitan y qué información falta para diferenciarlas. La inferencia a la mejor explicación no exige certeza, pero sí comparación. En el ámbito forense, esta comparación exige someter la hipótesis inicial a contraste y examinar tanto los datos que la apoyan como aquellos que podrían debilitarla o resultar incompatibles con ella. La validez de la conclusión no depende únicamente de la acumulación de indicadores favorables, sino también de que se hayan considerado explicaciones alternativas y posibilidades de refutación (26). Harman, Lipton, Davey y Schurz (6-9) coinciden, desde enfoques distintos, en que una explicación adquiere sentido frente a alternativas, no por su mera plausibilidad aislada. El paso siguiente conecta el significado psicológico con la cuestión psicolegal. Aquí suele producirse el mayor salto. Una conclusión sobre daño psíquico, por ejemplo, no se agota en constatar síntomas. Requiere analizar su entidad, evolución, repercusión funcional y relación con los hechos (27). En aptitud, tampoco basta con un diagnóstico. Deben examinarse las exigencias concretas de la actividad y las funciones que podrían estar comprometidas. El razonamiento cambia con cada objeto pericial.

Toulmin (15) ofrece una idea útil sin necesidad de convertirla en un esquema rígido. Entre los datos y la conclusión debe existir una garantía que explique por qué aquellos permiten sostenerla. Si esa regla queda implícita, será más difícil comprobar si resulta científicamente aceptable o si contiene un supuesto no demostrado.

No toda conclusión necesita la misma cantidad de evidencia. Afirmar que una persona refiere ansiedad exige poco más que registrar su manifestación. Sostener que presenta un trastorno requiere una evaluación más amplia. Atribuir ese trastorno a un hecho concreto y considerarlo una secuela permanente exige todavía más. Kane (19) aplica esta lógica a las interpretaciones y usos de las puntuaciones. Las afirmaciones más ambiciosas requieren un respaldo más exigente. La fuerza de la conclusión debe guardar proporción con la evidencia. Cuando existen datos convergentes y pocas alternativas plausibles, puede formularse con mayor firmeza. Si la información es incompleta o admite varias explicaciones, el lenguaje tiene que reflejarlo. No es una cuestión de estilo. Una conclusión clara puede ser prudente. También puede reconocer que ciertos extremos no han podido determinarse.

IMPLICACIONES PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Hacer visible el proceso inferencial modifica la forma de evaluar y de redactar. Obliga, en primer lugar, a mantener la cuestión psicolegal como referencia durante todo el examen. Las pruebas y entrevistas no se seleccionan porque sean habituales, sino porque pueden aportar información relevante para responderla. También exige separar niveles. El informe debería permitir distinguir qué ha manifestado la persona, qué ha sido observado, qué procede de otras fuentes y qué interpretación realiza el perito. Cuando todo aparece mezclado en un mismo párrafo, la lectura puede convertir una inferencia profesional en un hecho supuestamente acreditado.

La triangulación tampoco debe entenderse como una suma mecánica de coincidencias. Hay que examinar la independencia de las fuentes y la calidad de cada una. Tres documentos que reproducen el mismo relato siguen teniendo un único origen.

Contrastar hipótesis alternativas tiene una consecuencia práctica sencilla. El profesional debe preguntarse qué otra explicación podría justificar los hallazgos y qué datos resultarían incompatibles con su interpretación inicial. No siempre será posible excluir todas las alternativas. En ese caso, la conclusión deberá reconocer cuál mantiene un respaldo razonable y cuáles continúan abiertas.

La psicometría debe ocupar un lugar relevante dentro de la valoración pericial, aunque no puede convertirse en su único fundamento. Las puntuaciones aportan evidencia estandarizada, pero su interpretación exige comprobar la adecuación del instrumento, la validez de las respuestas y la correspondencia entre el constructo medido y aquello que se pretende concluir. Los estándares y el enfoque argumentativo de Kane sitúan esa responsabilidad en la interpretación y el uso, no en la mera disponibilidad de un coeficiente de validez publicado (18,19).

La redacción final debe mostrar el alcance real de la evaluación. Esto implica justificar las conclusiones centrales, mencionar las limitaciones relevantes y evitar que el grado de certeza dependa de fórmulas retóricas. Términos como compatible, probable o no puede descartarse tienen sentido cuando expresan niveles distintos de apoyo. Pierden valor si se usan de manera automática.

En la ratificación, el perito debería poder reconstruir el camino seguido. Qué datos consideró relevantes. Por qué concedió mayor peso a unas fuentes. Qué explicaciones alternativas examinó. Dónde terminaba la información disponible y comenzaba su interpretación. Obviamente, no se trata de convertir cada informe en un tratado epistemológico. Tampoco de describir todos los razonamientos internos del profesional. La exigencia es más básica. La conclusión debe resultar comprensible, revisable y suficientemente conectada con la evidencia que la sostiene. Cuando ese vínculo no puede reconocerse, el tribunal recibe una opinión experta, pero dispone de pocas herramientas para valorar su fundamento. La obtención de datos no agota la evaluación forense. Entre los hallazgos y la respuesta psicolegal existe un proceso inferencial que puede mejorar o debilitar el dictamen. Hacerlo visible no elimina la incertidumbre, aunque permite tratarla con mayor rigor y facilita que el razonamiento profesional sea examinado por terceros. Ese tránsito constituye el núcleo del proceso inferencial.

CONCLUSIONES

La evaluación psicológica forense no termina cuando ya se dispone de entrevistas, pruebas, documentos y observaciones suficientes. Con ese material empieza, en realidad, la parte más delicada, que habrá de quedar reflejada en la discusión forense del informe. Hay que decidir qué significa, cuánto pesa y qué permite afirmar respecto de una cuestión que no es únicamente psicológica, sino psicolegal. La validez de la evaluación se juega, en buena medida, en ese recorrido. No reside en el test de forma abstracta ni en el volumen de información reunida, sino en el respaldo que pueda ofrecerse a las interpretaciones y usos concretos derivados de ella (17-19).

Puede existir una evaluación técnicamente extensa y una conclusión débil. Ocurre cuando los datos se acumulan sin valorar su procedencia, cuando varias fuentes aparentemente concordantes reproducen una misma información o cuando una puntuación recibe un significado que excede aquello que el instrumento permite sostener. La cantidad impresiona, pero no corrige una integración deficiente. Tampoco convierte la redundancia en corroboración. De ahí que la selección de métodos, la calidad de las fuentes y su conexión con la cuestión jurídica deban examinarse antes de atribuir fuerza al conjunto de los resultados (21,22,28).

No hay un paso automático desde el hallazgo psicológico hasta la conclusión pericial. Por ejemplo, un diagnóstico puede estar bien formulado y no responder todavía a la cuestión planteada. La presencia de sintomatología tampoco demuestra por sí misma una limitación funcional, una secuela, una incapacidad o una determinada relación causal. Para llegar a esas afirmaciones se necesitan nuevos argumentos, vinculados con el momento temporal relevante, la intensidad de la afectación, su expresión en la vida cotidiana y las posibles explicaciones concurrentes. La evaluación clínica y la forense comparten métodos y conocimientos, pero persiguen finalidades distintas. Tratar sus conclusiones como equivalentes conduce a respuestas simplificadas y, en ocasiones, ajenas al verdadero objeto de la pericia (29-31).

Algo parecido ocurre con las explicaciones. Que una hipótesis encaje con los datos no basta. Puede haber otra que también encaje, o que lo haga mejor. Incluso puede ocurrir que la alternativa más relevante ni siquiera haya sido considerada. La inferencia a la mejor explicación no garantiza que la hipótesis seleccionada sea verdadera; indica que, entre las contempladas y con la información disponible, ofrece una respuesta más satisfactoria. Esa conclusión siempre conserva un margen de provisionalidad (6-9).

En el terreno causal, la prudencia debe ser todavía mayor. La secuencia temporal aporta una pieza, no la demostración completa. Que un malestar aparezca después de un acontecimiento permite plantear una relación, pero no acredita que aquel sea su causa suficiente, principal o exclusiva. El estado previo, la presencia de otros estresores, la plausibilidad del mecanismo y lo que razonablemente habría ocurrido en ausencia del hecho también forman parte del análisis. El razonamiento causal exige trabajar con alternativas y contrafactuales, no limitarse a ordenar acontecimientos en el tiempo (10-13). Además, los juicios sobre causalidad y responsabilidad no se elaboran en un vacío. Pueden mezclarse con inferencias sobre el carácter, las intenciones o las disposiciones de la persona evaluada. Langenhoff et al. (14) mostraron que las atribuciones causales y disposicionales participan conjuntamente en los juicios de responsabilidad. En Psicología Forense, este hallazgo obliga a vigilar un riesgo conocido. Una impresión general sobre la persona puede terminar condicionando la lectura de los hechos, y la interpretación de los hechos puede, a su vez, reforzar aquella impresión.

El propio funcionamiento del procedimiento judicial introduce condicionantes adicionales. La documentación puede llegar seleccionada, el encargo suele partir de una hipótesis previa y las partes mantienen intereses contrapuestos. Nada de esto invalida por sí mismo el trabajo pericial. Sí impide confiar la independencia únicamente a la convicción personal del evaluador. El anclaje, la confirmación, la información contextual y la posible influencia de la parte que encarga la pericia han sido estudiados en distintas áreas forenses, aunque su magnitud y sus condiciones no sean uniformes (3,5,25,32). La experiencia profesional ayuda, pero no evita por sí sola estos riesgos.

También puede consolidar formas de proceder poco examinadas. La discrepancia entre peritos no siempre implica falta de competencia o parcialidad, porque algunos casos admiten más de una interpretación razonable. Ahora bien, cuando las diferencias derivan de criterios implícitos, pesos atribuidos de forma intuitiva o métodos de integración no compartidos, la revisión resulta muy difícil. La variabilidad observada en las prácticas forenses y en el juicio experto confirma que la conclusión no puede sostenerse apelando solo a la experiencia del profesional (4,33). De aquí se desprende una exigencia sencilla de formular y bastante más difícil de cumplir. La fuerza de la afirmación debe guardar relación con la fuerza de la evidencia. No requiere el mismo respaldo señalar que una persona manifiesta ansiedad que afirmar que presenta un trastorno. Mucho menos atribuirlo a un hecho concreto, estimar su permanencia y vincularlo con una consecuencia jurídica. Cada paso amplía lo que se pretende sostener. Si aumenta la pretensión, también debe hacerlo la justificación (15,19,34). Esta proporcionalidad no depende únicamente de elegir términos prudentes. Una conclusión puede estar llena de expresiones como «compatible con» o «no puede descartarse» y continuar siendo metodológicamente

débil. El lenguaje debe reflejar el grado de apoyo alcanzado, pero antes tiene que existir un razonamiento que explique ese grado. La cautela retórica no sustituye al análisis.

Hacer explícito el proceso inferencial tampoco significa trasladar al informe cada pensamiento del evaluador. Sería innecesario y, probablemente, entorpecería su lectura. Lo relevante es que puedan reconocerse las decisiones que sostienen la respuesta pericial. Qué datos se consideraron centrales, por qué unas fuentes recibieron más peso, cómo se trataron las contradicciones, qué alternativas se contemplaron y cuáles fueron los límites que impidieron llegar más lejos. Sin ese recorrido, el tribunal recibe una opinión, pero no siempre dispone de elementos suficientes para valorar su fundamento. La posibilidad de revisar la conclusión, discutirla en contradicción o reconstruirla durante la ratificación depende de que exista una conexión reconocible entre los datos y aquello que el perito sostiene. Las directrices profesionales insisten precisamente en distinguir las observaciones de las inferencias y en comunicar tanto la base como las limitaciones de las opiniones formuladas (29,35,36). La incertidumbre no desaparece por ocultarla. Tampoco se resuelve mediante una batería más extensa o un informe más categórico. Forma parte del trabajo con fenómenos psicológicos complejos, fuentes imperfectas y decisiones que deben adoptarse con información necesariamente limitada. El rigor consiste en ubicarla. Saber qué ha quedado suficientemente respaldado, qué continúa abierto y qué no puede determinarse con el material disponible.

En definitiva, la obtención de datos constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para la evaluación psicológica forense. La calidad de la conclusión depende de cómo se hayan interpretado e integrado esos datos, de la atención concedida a las hipótesis alternativas y de la proporcionalidad mantenida entre la evidencia y lo finalmente afirmado. Hacer visible ese tránsito constituye una exigencia científica y profesional, no un añadido formal al informe.

El análisis sistemático de la relación entre evidencia, inferencias y conclusiones representa una vía necesaria para reforzar la transparencia, la revisión crítica y la solidez metodológica de la evaluación psicológica forense.

Financiación

El presente trabajo no ha recibido financiación específica de organismos públicos, comerciales o del sector no lucrativo.

Conflicto de intereses

El autor declara no tener ningún conflicto de intereses.

REFERENCIAS

1. Fischhoff B, Broomell SB. Judgment and decision making. *Annual Review of Psychology* 2020;71:331-355.
2. Oaksford M, Chater N. New paradigms in the psychology of reasoning. *Annual Review of Psychology* 2020;71:305-330.
3. Curley LJ, Munro J, Lages M, MacLean R, Murray J. Assessing cognitive bias in forensic decisions: A review and outlook. *Journal of Forensic Sciences* 2020;65(2):354-360.
4. Neal TMS, Grisso T. Assessment practices and expert judgment methods in forensic psychology and psychiatry: An international snapshot. *Criminal Justice and Behavior* 2014;41(12):1406-1421.
5. Neal TMS, Lienert P, Denne E, Singh JP. A general model of cognitive bias in human judgment and systematic review specific to forensic mental health. *Law and Human Behavior* 2022;46(2):99-120.
6. Harman GH. The inference to the best explanation. *The Philosophical Review* 1965;74(1):88-95.
7. Lipton P. *Inference to the best explanation*. 2.ª ed. Routledge. Londres, 2004.
8. Davey K. On inferring explanations and inference to the best explanation. *Episteme* 2024;21(4):1120-1137.
9. Schurz G. *Abductive reasoning in science*. Cambridge University Press. Cambridge, 2024.
10. Pearl J. *Causality: Models, reasoning, and inference*. 2.ª ed. Cambridge University Press. Cambridge, 2009.
11. Pearl J, Mackenzie D. *The book of why: The new science of cause and effect*. Basic Books. Nueva York, 2018.

12. Holyoak KJ, Cheng PW. Causal learning and inference as a rational process: The new synthesis. *Annual Review of Psychology* 2011;62:135-163.
13. Henne P, Kulesza A, Perez K, Houcek A. Counterfactual thinking and recency effects in causal judgment. *Cognition* 2021;121:104708.
14. Langenhoff AF, Wiegmann A, Halpern JY, Tenenbaum JB, Gerstenberg T. Predicting responsibility judgments from dispositional inferences and causal attributions. *Cognitive Psychology* 2021;129:101412.
15. Toulmin SE. *The uses of argument*. Edición actualizada. Cambridge University Press. Cambridge, 2003.
16. Cronbach LJ, Meehl PE. Construct validity in psychological tests. *Psychological Bulletin* 1955;52(4):281-302.
17. Messick S. Validity of psychological assessment: Validation of inferences from persons' responses and performances as scientific inquiry into score meaning. *American Psychologist* 1995;50(9):741-749.
18. American Educational Research Association, American Psychological Association, National Council on Measurement in Education. *Standards for educational and psychological testing*. American Educational Research Association. Washington, DC, 2014.
19. Kane MT. Validating the interpretations and uses of test scores. *Journal of Educational Measurement* 2013;50(1):1-73.
20. Neal TMS, Slobogin C, Saks MJ, Faigman DL, Geisinger KF. Psychological assessments in legal contexts: Are courts keeping 'junk science' out of the courtroom? *Psychological Science in the Public Interest* 2019;20(3):135-164.
21. Heilbrun K. *Principles of forensic mental health assessment*. Kluwer Academic/Plenum Publishers. Nueva York, 2001.
22. Melton GB, Petrila J, Poythress NG, Slobogin C, Lyons PM Jr, Otto RK. *Psychological evaluations for the courts: A handbook for mental health professionals and lawyers*. 4.ª ed. Guilford Press. Nueva York, 2018.
23. Murrie DC, Boccaccini MT, Johnson JT, Janke C. Does interrater disagreement on Psychopathy Checklist scores in sexually violent predator trials suggest partisan allegiance in forensic evaluations? *Law and Human Behavior* 2008;32(4):352-362.
24. Meterko V, Cooper G. Cognitive biases in criminal case evaluation: A review of the research. *Journal of Police and Criminal Psychology* 2022;37:101-122.
25. Dror IE, Melinek J, Arden JL, Kukucka J, Hawkins S, Carter J, Atherton DS, Arango JP. Cognitive bias in forensic pathology decisions. *Journal of Forensic Sciences* 2021;66(5):1751-1757.
26. Arce R, Fariña F, Vilariño M. Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: Evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis y la prueba forense. *Acción Psicológica* 2017;14(2):171-190.
27. Muñoz JM. La evaluación psicológica forense del daño psíquico: Propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica* 2013;23:61-69.
28. Heilbrun K, Marczyk GR, DeMatteo D, Mack-Allen J. A principles-based approach to forensic mental health assessment: Utility and update. *Law and Human Behavior* 2007;31(1):23-38.
29. American Psychological Association. *Specialty guidelines for forensic psychology*. *American Psychologist* 2013;68(1):7-19.
30. Echeburúa E, Muñoz JM, Loinaz I. La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: Propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology* 2011;11(1):141-159.
31. Subijana IJ, Echeburúa E. El conflicto de roles con respecto a la prueba pericial psicológica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica* 2022;32:107-114.
32. Murrie DC, Boccaccini MT. Adversarial allegiance among expert witnesses. *Annual Review of Law and Social Science* 2015; 11:37-55.
33. Guarnera LA, Murrie DC, Boccaccini MT. Why do forensic experts disagree? Sources of unreliability and bias in forensic psychology evaluations. *Translational Issues in Psychological Science* 2017;3(2):143-152.
34. Kane MT. Validation. En: Brennan RL (ed). *Educational measurement*. 4.ª ed. Praeger. Westport, 2006, pp. 17-64.
35. Neal TMS, Martire KA, Johan JL, Mathers EM, Otto RK. The law meets psychological expertise: Eight best practices to improve forensic psychological assessment. *Annual Review of Law and Social Science* 2022;18:169-192.
36. Muñoz JM, González-Guerrero L, Arch M. Orientaciones prácticas y propuestas de mejora para la elaboración del informe pericial psicológico en el contexto legal español. *Papeles del Psicólogo* 2026;47(1):10-17.